

INFORME: Señor Juez, se allegó poder otorgado al Dr. Carlos Esteban Peña Rave para representar los intereses de la parte demandante. Y éste mediante memorial radicado el 7 de febrero de 2023 solicitó el desarchivo del proceso y posteriormente emitir oficio de desembargo de los inmuebles afectados con dicha medida cautelar.

Sandra Zapata Hernández
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario pertenencia
Demandante	Raúl de Jesús Estrada Murillo
Demandados	José Gabriel estrada Jaramillo y otros
Radicado No.	05001 31 03 009 2011 00875 00
Asunto	Decreta levantamiento de medidas cautelares

Visto el informe que antecede, y toda vez que, en sentencia debidamente ejecutoriada del 12 de diciembre de 2016 se desestimaron las pretensiones de la demanda quedando pendiente el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda en los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nros, 001-324864 y 001-324862 de la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, procede el Despacho a ordenar su cancelación según lo dispuesto en el artículo 597 numeral 5 del C.G.P. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

Por último, no se reconoce personería al abogado que suscribió la solicitud de “desembargo” en razón a que tal medida nunca fue decretada por cuanto la misma es totalmente improcedente en los procesos de pertenencia, y, además, a que éste ya está debidamente terminado y archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a53eca190c91c04ef0f431f0f36bc01962c3bfd56ce8e65216740519194eaa**

Documento generado en 06/06/2023 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>